

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERACLIO ZAPATA OSPINO
DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
RAD.ÚNICO: 44001310500220170024101

AUTO CORRE TRASLADO A PARTE NO RECURRENTE

Vencido el término para presentar alegatos de la parte recurrente, resulta procedente dar aplicación al artículo 15 del Decreto 806 de 2020. Así las cosas, se ordena **CORRER TRASLADO AL NO RECURRENTE**, por el término de 5 días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estados del presente proveído, para que, si así lo estima, se pronuncie al respecto.

Los alegatos deberán allegarse, dentro del término señalado, al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil, Familia, Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, stsscflrioja@cendoj.ramajudicial.gov.co.

El expediente se encuentra digitalizado y puede ser consultado siguiendo las indicaciones que la Secretaría brindará al respecto; el canal de comunicación con tal dependencia es el correo electrónico que ya se ha señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Noé Barrera Sáenz', written over a horizontal line.

**JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado.**

Firmado Por:

**Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71fcf0963308e4f08fa508aa13892d7d31972a51c7b08977425b282c54b33d11**

Documento generado en 11/10/2021 10:07:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>